



NOTA.- Se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo regulado en el art. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta resolución o acto de comunicación son confidenciales y su traslado o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento está prohibida, sin perjuicio de las competencias que al Consejo General del Poder Judicial se le reconocen en el art. 160.1 - 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NIG: 28079 13 3 2026 0001228  
NÚMERO ORIGEN: GEN 0090059 /2026  
ÓRGANO ORIGEN: CONSEJO MINISTROS de MADRID

C0155

Núm. Secretaría: 668/2026-0

RECURRENTE: ANTONIO SILVAN RODRÍGUEZ, ALEJO JOAQUÍN MIRANDA DE LARRA , JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA  
REPRESENTACIÓN: PROCURADOR D. [REDACTED] GONZALEZ-

RECURRIDO: ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO FISCAL

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**SALA TERCERA**  
**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 004  
SECRETARÍA: ILMA. SRA. [REDACTED]  
RECURSO NÚM. 002 / 0001092 / 2026

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrado/a de la Administración de Justicia  
ILMA. [REDACTED]

En Madrid, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

En el día de la fecha ha tenido entrada en esta Sección 4ª escrito presentado por el Procurador Procuradora D. [REDACTED] S. [REDACTED], en la representación que acredita de ANTONIO SILVAN RODRÍGUEZ, ALEJO JOAQUÍN MIRANDA DE LARRA y JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA, junto con la documentación que se acompaña, interponiendo recurso contencioso-administrativo a tramitar por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales del art. 114 y ss. de la LJCA.

Al amparo de lo previsto en el art. 128,2 de esta ley, se tiene por recibido dicho escrito y por interpuesto el recurso, registrándose con el número de orden que le corresponde y formándose rollo.

Y vista la solicitud de Medida Cautelar solicitada en el OTROSI DIGO PRIMERO, al amparo de lo establecido en el art. 135 de la LJCA y la solicitud de habilitación de días y horas solicitada en el OTROSI DIGO SEGUNDO, se da cuenta a la Sala de vacaciones de este Tribunal a los efectos oportunos.



Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **reposición** ante esta Sala, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación, previa consignación del depósito de 25 euros, en la cuenta de esta secretaría núm. 3355-0000-20-1092-26, del Banco de Santander, Sucursal Urbana nº 6208, de la calle Barquillo nº 49 de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, punto 4, de la LOPJ en su redacción dada por la Ley 1/2025, de 2 de enero, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dictará resolución poniendo fin al trámite del recurso, quedando firme la resolución impugnada, salvo en los supuestos exceptuados en el punto 5 de la mencionada Disposición Adicional Decimoquinta.

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia al margen citada.